



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-MDA/A.

Ananea, 10 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MDA/A, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Informe N° 059-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- III. Informe N° 0131-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- IV. Memorándum N° 497-2022-MDA/GM, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA;
- V. Informe N° 0062-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que “De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.”;

P á g . 1 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MDA/A, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, en su **Artículo Primero** se Aprobó, el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, que será el instrumento orientador del proceso;

Que, mediante Informe N° 059-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la habilitación de encargo interno para cubrir los gastos del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2023, por un monto total para su ejecución de S/. 12,982.00 (Doce mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles), el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2022-MDA/CM;

Que, mediante Informe N° 0131-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que para la contratación de bienes y servicios consignados por el área solicitante, se necesita el requerimiento de bienes y servicios (SIGA) y las especificaciones técnicas y/o términos de referencia o de lo contrario la Unidad de Logística no puede realizar ninguna contratación para la atención del área usuaria; por lo que la Gerencia Municipal deberá de autorizar o determinar si se puede contratar los bienes y servicios consignados en el informe del área, por otras modalidades de contrato Modalidad de encargo interno, caja chica u otras modalidades);

Que, mediante Memorandum N° 497-2022-MDA/GM, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA, solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 12,982.00 soles, para la ejecución del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2023, asimismo luego de este remitase a Secretaría General para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0062-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace alcance de la certificación de crédito presupuestario de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificación Presupuestaria : N° 000000000215
- Monto Certificado : S/. 12,982.00
- Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
- Tipo de Recurso : A
- Secuencia : N° 0001.

Asimismo, se hace alcance de los datos del servidor público para habilitarle el encargo interno, a nombre del Ing. Wilfredo Catachura Layme, identificado con DNI N° 44346162, quien labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, **por el monto de S/. 12,982.00 (Doce mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles)**, para la ejecución del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2023, conforme al siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANT.	U.M.	C.U.	C. TOTAL
1	Formatos Fotocheck tamaño - CARNET	800	UND	S/ 1.50	S/ 1,200.00
2	Archivadores tamaño oficio	3	UND	S/ 5.00	S/ 15.00
3	Gigantografía 6x1,5 Mts(Parte Exterior de la Municipalidad) diseño vertical	1	UND	S/ 400.00	S/ 400.00
4	Gigantografía 4x1,5 Mts(Parte Exterior de cada taller o reunión)	1	UND	S/ 300.00	S/ 300.00
5	Elaboración del folder A4 según diseño	800	UND	S/ 1.50	S/ 1,200.00
6	Lapiceros con logo institucional	800	UND	S/ 1.50	S/ 1,200.00
7	Cinta Masking 3/4	12	UND	S/ 2.50	S/ 30.00
8	Cinta de Embalaje	10	UND	S/ 3.50	S/ 35.00
9	Papelotes	45	UND	S/ 0.50	S/ 22.50
10	Papel Bond	9	MILLAR	S/ 13.00	S/ 117.00
11	Servicio de difusión radial (Convocatoria del PpBR)	1	SERVICIO	S/ 500.00	S/ 500.00
12	Refrigerio (galletas)	500	UND	S/ 1.00	S/ 500.00
13	Refrigerio (gaseosas)	500	UND	S/ 2.50	S/ 1,250.00
14	Refrigerios de tipo menú	250	UND	S/ 10.00	S/ 2,500.00
15	Unidad de Transporte para traslado equipo técnico y logística	1	SERVICIO	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00
16	Combustible	25	GLB	S/ 16.50	S/ 412.50
TOTAL					S/ 12,982.00

ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN	MONTO
Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme. DNI N° 44346162 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES.	PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2023.	S/. 12,982.00 (Doce mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, para la ejecución del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal y al Responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- Designado
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
ALCALDE
Téc. Leonardo Huanca Mamani
DNI 72548903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Madeleine Z. Apaza Checca

